

conveniente continuar tanto por la pro-
ximidad de uno y otro Pueblo, como por
otras varias consideraciones; puesto que
la cantidad que se supla bien sea por
una Municipalidad, bien por otra á
reintegrarse del Repartim.^{to} que se practica
que por la misma Diputación Provincial
en este concepto y con la protesta de que
en cualquiera evento cada cual sea res-
ponsable de lo que aya lugar segun el
liberal y genuino sentido del R.^l Decre-
to de tres de Mayo; acordar: se remita
cien \$ con otra cualidad por una vez
perjuicio de hacerlo de la que se se-
ñala en el expresado Repartim.^{to} por
cuyo requisito no puede este Ayuntamiento
verificar otra remesa sin exponerse á
que en su caso se le repunte por la
prioridad este gasto, de la que espera
esta Municipalidad se penetra la de 90
ela.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado
libro lo presente con la debida referencia
que firmo con el bisto bueno de su A.^l
en la Villa de Firmilla á cinco de Ago-
sto año mil ochocientos treinta y siete

V. B.
Agustín Carragay

Antonio Rinal

Guardia

